



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES



COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION DEL ESPACIO

Número 47/1963, por la que se crea la Comisión Nacional de Investigación del Espacio.

Los recientes progresos científicos y tecnológicos en la investigación de la alta atmósfera y del espacio exterior aconsejan prever la organización de la estructura nacional que permita al país analizar los progresos técnicos e industriales y beneficiarse de ellos, evitando quedar retrasados frente a los avances de otros países. Por otra parte, la reciente creación de la Organización Europea de Investigación del Espacio, en la que participa España junto con la mayor parte de los países europeos, permite afrontar programas de investigación relativamente importantes, coordinando y sumando los esfuerzos de cada país de tal modo que cada uno de los miembros se beneficie sin necesidad de emplear presupuestos excesivos para sus propias posibilidades económicas.

El estado actual del lanzamiento de cohetes y satélites permite ya esperar resultados económicamente reproductivos en algunos campos de actividad, como sucede ya para la Meteorología, y es de esperar en plazo breve para la navegación aérea y las telecomunicaciones. Junto a esto, el progreso tecnológico en diversas materias, que ha hecho posible el logro de cohetes y satélites, habrá de reflejarse en nuevos progresos y aplicaciones de carácter industrial.

Es aconsejable por ello crear el Organismo nacional que permita al país participar adecuada y provechosamente en el programa internacional, coordinando los diversos esfuerzos de Institutos y

Servicios ya establecidos, tales como el Servicio Meteorológico Nacional, la Junta de Energía Nuclear y algunos de los Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para formar así un programa nacional que se integre en el de la Organización Europea.

La tecnología del espacio se ha desarrollado en todo el mundo, a partir de la técnica aeronáutica como una extrapolación natural de la misma, a causa de la semejanza de las tecnologías necesarias para el desarrollo de aeronaves y vehículos espaciales y a causa también de la existencia de una continuidad natural entre la atmósfera y espacio exterior.

En España, el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», creado por Decreto de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo las directrices de un Patronato rector creado por Decreto de veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres, es el Organismo encargado de estudiar cuantos problemas de índole científica o técnica puedan ser suscitados por el progreso de la Aeronáutica, habiendo también canalizado en estos últimos años parte de su labor hacia la ciencia y tecnología del espacio.

Es por ello aconsejable que el Organismo Nacional de Planificación y Coordinación se encuentre en íntima conexión con dicho Instituto, sin que ello limite, sin embargo, sus posibilidades de aprovechar otros Institutos y Servicios en aquellos campos que le son propios.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Comisión Nacional de Investigación del Espacio, adscrita al Ministerio del Aire.

Artículo segundo.—Tendrá como fines propios y directos de su actividad:

a) Orientar y presentar al Gobierno, a través

del Ministerio del Aire, los programas nacionales de ensayos, realizaciones e investigación de la muy alta atmósfera y del espacio exterior, junto con los presupuestos necesarios para el desarrollo de tales programas.

b) Repartir los programas entre los diversos Servicios o Institutos de Investigación nacionales que específicamente deban participar en ellos, así como promover, estimular, encauzar y coordinar las actividades de tales Servicios e Institutos en lo que se refiere a la investigación de la muy alta atmósfera y del espacio exterior.

c) Independientemente de las directrices generales de carácter político que el Ministerio de Asuntos Exteriores juzgue oportuno señalar, esta Comisión establecerá las directrices de carácter técnico que juzgue conveniente con el fin de desarrollar su acción cerca de otros Centros internacionales relacionados con su actividad, y en particular con la Organización Europea de Investigación del Espacio, buscando el mejor aprovechamiento de sus trabajos y la integración de los programas nacionales con aquellos internacionales en la medida en que resulte aconsejable.

Artículo tercero.—La Comisión Nacional de Investigación del Espacio estará constituida por:

a) Un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario general, cuyos nombramientos recaerán en los que ostenten análogos cargos, respectivamente, en el Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas».

b) Un número ampliable de Vocales natos, entre los que deberán figurar:

El Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

El Director general de Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Director general de Protección de Vuelo y del Servicio Meteorológico Nacional.

El Presidente de la Junta de Energía Nuclear.

El Director general de Industria y Material del Ministerio del Aire.

El Secretario perpetuo de la Academia de Ciencias.

El Director general del Instituto Geográfico.

El Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles de España.

El Director general y el Interventor del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas».

c) Vocales representativos de actividades científicas y técnicas, entre los que, por lo menos, deben figurar.

Un miembro del Patronato «Alfonso X el Sabio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un miembro del Patronato «Juan de la Cierva y Codorniu», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un representante del Alto Estado Mayor.

Un ingeniero de Armamento, en representación y a propuesta del Ministerio del Ejército.

Un representante del Ministerio de Marina.

Un ingeniero aeronáutico, en representación del Ministerio del Aire.

Un ingeniero de Telecomunicación, en representación y a propuesta del Ministerio de la Gobernación.

Un representante del Ministerio de Hacienda.

Un representante del Ministerio de Industria.

Un representante de la Comisaría del Plan de Desarrollo.

Un representante de la Industria Aeronáutica Nacional, a propuesta del Sindicato Nacional correspondiente.

Un representante de la Organización Sindical.

Un diplomado en Derecho Internacional Aéreo e Industrial.

Artículo cuarto.—La Comisión será designada por el Gobierno a propuesta del Ministro del Aire, y en la misma forma serán provistas las vacantes que se produjeran.

Artículo quinto.—El Presidente de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio asumirá la representación de la misma, la que contará para su asesoramiento, gobierno y administración con un Comité Científico-Técnico y un Comité Ejecutivo.

Artículo sexto.—Incumbe al Comité Científico-Técnico el estudio de los planes científicos y técnicos, así como el asesoramiento a la Comisión Nacional en aquellos asuntos que ésta le encomiende. Se integrarán en dicho Comité personas representativas de diversos Servicios e Institutos Nacionales o a título personal, cuyos estudios y asesoramiento en los programas espaciales interesen a la Comisión Nacional, las cuales serán nombradas por el Ministro del Aire, a propuesta de esta Comisión y previa conformidad del Departamento ministerial de quien dependan.

Sin perjuicio de posteriores ampliaciones que estime oportuno proponer la Comisión Nacional, este comité estará inicialmente formado por:

El Director general del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», que actuará como Presidente.

Los Directores de los Institutos Nacionales de Electrónica, Electricidad y Automática y «Torres Quevedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Director del Instituto Nacional de Meteorología del Servicio Meteorológico Nacional.

Un Director de la Junta de Energía Nuclear.

El Director del Observatorio Astronómico de Madrid.

Un Especialista de la Sección de Geofísica del Instituto Geográfico, a propuesta del Director general del Instituto.

El Director del Observatorio del Ebro.

Un representante del Instituto Nacional de Industria.

El catedrático de Astronáutica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

El catedrático de Combustibles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

El catedrático de «Instrumentación Electrónica».

ca» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

El Director del Observatorio de la Marina, de San Fernando.

Un catedrático de Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, a propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica.

Un catedrático de Optica de la Facultad de Ciencias de la Universidad, a propuesta del Consejo de Rectores.

Un ingeniero del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, que actuará como Secretario del Comité.

Artículo séptimo.—Al Comité Ejecutivo le corresponde la realización de los acuerdos adoptados por la Comisión Nacional, la gestión administrativa de la misma y el ejercicio de aquellas facultades que dicha Comisión le delegue. Este Comité estará constituido por el Presidente y el Vicepresidente, el Vocal Interventor, el Secretario general de la Comisión Nacional, un Vocal de la misma designado por ella y el Presidente del Comité Científico-Técnico. Podrán integrarse en la misma, circunstancialmente y en calidad de asesores, las personas científico-técnicas que se juzgue conveniente.

Artículo octavo.—La Comisión Nacional de Investigación del Espacio deberá celebrar, al menos, una reunión plenaria trimestral, aparte de aquellas que convoque el Presidente o que solicitase la tercera parte de los Vocales.

Los acuerdos se adoptarán con sujeción a las reglas establecidas para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

Las decisiones adoptadas se harán constar en el correspondiente libro de actas, que serán comunicadas por la presidencia al Ministro del Aire.

Artículo noveno.—Para la realización de sus fines, la Comisión Nacional contará con los siguientes recursos:

a) Los créditos que se asignen en el presupuesto del Ministerio del Aire como subvención al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» para el desarrollo de los programas que establezca la Comisión que se crea.

b) Las cesiones, subvenciones, anticipos, legados y donaciones del Estado, Provincia o Municipios; de otras Entidades de derecho público, de derecho privado o particulares.

c) Los recursos que pudiese obtener por la ejecución de trabajos específicos.

Artículo décimo.—El Ministro de Asuntos Exteriores proveerá lo necesario para el nombramiento de dos Delegados que representen al Gobierno español en la Comisión Permanente de la Organización Europea de Investigación del Espacio (EIRO). Uno de ellos será designado a propuesta del Ministro del Aire.

Artículo undécimo.—Se autoriza al Ministro del Aire para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley. Los regla-

mentos interiores de la Comisión Nacional y de su Comité Científico-Técnico serán propuestos por el Presidente de la Comisión Nacional al Ministro del Aire en un plazo no superior a seis meses, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley, y serán aprobados, en su caso, por Decreto o por Orden ministerial, con conocimiento del Consejo de Ministros.

Artículo duodécimo.—El Ministro de Hacienda consignará las cantidades necesarias para poder dar cumplimiento a esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Número 85/1963, por la que se modifica la edad de retiro del personal de Suboficiales del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Por Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro se hizo extensivo al personal de tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos el beneficio otorgado al personal de la Guardia Civil por la Ley de quince de marzo de mil novecientos cuarenta, cuyo artículo duodécimo permite la continuación en servicio activo al personal de tropa hasta cumplir la edad de cincuenta y seis años.

Ambas disposiciones fueron desarrolladas por las Ordenes ministeriales de fecha catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y veinte de mayo de mil novecientos cincuenta, facultando esta última al Teniente General Jefe de la Casa Militar para conceder la continuación en servicio activo al personal que al cumplir la edad de cincuenta y un años lo solicite, siempre que conserve la aptitud física suficiente y sea acreedor a ello.

Los Suboficiales del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia, no obstante desempeñar en algunos casos funciones análogas a las clases de tropa, como son las de Jefes de pelotón—común a Sargentos y Cabos primeros—y, todos ellos funciones de no mayor esfuerzo físico que aquéllos, pasan a la situación de retirados a la edad de cincuenta y tres años, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, por lo que resulta la conveniencia de armonizar esta edad de retiro con la correspondiente a las clases de tropa. De esta forma, personal que se encuentra en perfectas condiciones para prestar muy estimables servicios, no pasará a engrosar las Clases Pasivas del Estado, con la consiguiente carga para la Nación, y será aprovechado más ampliamente su caudal de experiencia y energía.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—La edad para el retiro forzoso de los Suboficiales del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos será la de cincuenta y tres años.

Artículo segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministro del Ejército, a propuesta del Teniente General Jefe de la Casa Militar, podrá conceder la continuación en el servicio hasta la edad máxima de cincuenta y seis años, a los Suboficiales que, reuniendo la debida aptitud física, sean acreedores a ello. La continuación será concedida por periodos anuales y deberá ser solicitada, cada año, por los interesados, tres meses antes de la fecha en que les corresponda cesar en la situación de actividad o en la de prórroga en que se encuentren.

Artículo tercero.—A los Suboficiales del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado que, por reunir las condiciones reglamentarias de aptitud, les correspondiese el ascenso a Tenientes, pero que por tener en dicho momento edad superior a la señalada para el retiro de tales Oficiales, si bien se les otorgará el ascenso, pasarán automáticamente a la situación de retirado. A efectos pasivos les servirá de sueldo regulador el del nuevo empleo.

Los Brigadas, Sargentos primeros, Sargentos y Cabos primeros a quienes se les hubiese concedido la continuación en el servicio podrán ascender al empleo inmediato cuando les corresponda, prosiguiendo en la misma situación en que se encontraban.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro del Ejército para desarrollar los preceptos de esta Ley, y quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a su cumplimiento.

Dada en el Palacio de El Pardo a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen como obligaciones legales del Estado las contraídas por el Ministerio del Ejército, excediendo las respectivas consignaciones presupuestarias durante los ejercicios mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y seis a mil novecientos sesenta y uno por la cuantía y detalle que se figuran en el artículo siguiente.

Artículo segundo.—Se conceden para satisfacer las obligaciones anteriores los siguientes créditos extraordinarios: A la sección catorce de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército»; capítulo cien, «Personal»; artículo ciento diez, «Sueldos»; servicio doscientos dos, «Provincias españolas en Africa»; concepto doscientos dos/ciento catorce; subconcepto adicional, «Asignación de residencia de mil novecientos cincuenta y ocho», quince mil trescientas noventa y cinco con cincuenta y cinco pesetas; a la misma sección y capítulo, artículo ciento veinte, «Otras remuneraciones»; servicio doscientos uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales»; concepto doscientos uno/ciento veintidos; subconcepto adicional, «Cruces, mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y ocho», mil novecientas treinta y tres con veinticuatro pesetas; a la misma sección y capítulo, artículo ciento cuarenta, «Jornales»; servicio doscientos uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales»; concepto doscientos uno/ciento cuarenta y dos; subconcepto adicional, «Jornales, mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y ocho», dos mil quinientas noventa pesetas; a la misma sección y capítulo, artículo ciento cincuenta, «Acción Social»; servicio doscientos uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales», concepto doscientos uno/ciento cincuenta y dos; subconcepto adicional, «Indemnización familiar mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y ocho», diez mil novecientas cuarenta y siete con ochenta y ocho pesetas; a la misma sección, capítulo trescientos, «Gastos de los Servicios»; artículo trescientos veinte, «Adquisiciones y servicios especiales, Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado»; servicio doscientos uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales»; concepto doscientos uno/trescientos veinticuatro; subconcepto adicional, «Alumbrado y agua mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos sesenta», quinientas cuarenta y seis mil quinientas setenta y siete con cincuenta pesetas; a la misma sección y capítulo, artículo trescientos cincuenta, «Otros gastos ordinarios»; servicio doscientos uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales»; concepto doscientos uno/trescientos cincuenta y dos; subconcepto adicional «Atenciones generales mil novecientos cincuenta y nueve», ochocientas diecisiete con cincuenta pesetas; a la misma sección, capítulo, artículo y servicio, concepto doscientos uno/trescientos cincuenta y cuatro; subconcepto

Número 55/1963, por la que se conceden varios créditos extraordinarios, importantes en junto 658.507,67 pesetas, al Ministerio del Ejército, con destino a satisfacer diversas atenciones correspondientes a los ejercicios de 1951 y 1956 a 1961, ambos inclusive.

Expuesto por el Ministerio del Ejército el exceso de gastos que en determinadas dotaciones se produjeron en los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y seis a mil novecientos sesenta y uno, que por razones del servicio a realizar hubieron de contraerse, aun excediendo su cuantía, y justificada la no prescripción de las sumas en descubierto que pudieran estar en ellas incursas, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

adicional, «Gastos generales mil novecientos sesenta», cuatro mil cincuenta y dos con sesenta y cinco pesetas; a la misma sección, capítulo, artículo y servicio, concepto doscientos uno/trescientos cincuenta y cinco; subconcepto adicional, «Transportes mil novecientos cincuenta y nueve, mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno», sesenta y seis mil doscientas cincuenta y cinco con dos pesetas, y a la sección veintiocho, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales»; servicio seiscientos catorce, «Ministerio del Ejército»; concepto seiscientos catorce/ciento once; subconcepto adicional, «Cuerpo de Inválidos mil novecientos cincuenta y siete», nueve mil novecientas treinta y ocho con treinta y tres pesetas.

Artículo tercero.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Número 63/1963, por la que se concede un crédito extraordinario de 21.250.784 pesetas al Ministerio del Ejército, con destino a satisfacer atenciones de prima-oro por pagos en el extranjero de los pasados ejercicios económicos de 1958 y 1959.

La modificación que en el cambio de cesión de divisas se llevó a cabo en el año mil novecientos cincuenta y ocho para unificar los entonces existentes, así como el aumento que en los mismos representó la aplicación de las disposiciones sobre estabilización dictadas en mil novecientos cincuenta y nueve, ha dado origen a que resulten insuficientes los créditos que el Ministerio del Ejército tiene consignados en sus Presupuestos de dichos años para liquidar la prima-oro por pagos en el extranjero.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de veintiún millones doscientas cincuenta mil setecientas ochenta y cuatro pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección catorce de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército»; capítulo trescientos, «Gastos de los Servicios»; artículo trescientos cincuenta, «Otros gastos ordinarios»; servicio doscientos uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; concepto número doscientos uno/trescientos cincuenta y cuatro, «Gastos generales», subconcepto adicional, con destino a liquidar atenciones de prima-oro por pagos en el

extranjero de los pasados ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Número 68/1963, por la que se concede un crédito extraordinario de 1.781.809 pesetas al Ministerio del Ejército para satisfacer diferencias de precio del agua potable en las Provincias de Ifni y Sahara, suministrada durante el ejercicio económico de 1961.

Elevadas en el pasado ejercicio económico de mil novecientos sesenta las tarifas de suministro de agua potable en las Provincias de Ifni y Sahara, no fue suficiente el crédito que el Ministerio del Ejército tenía asignado en el Presupuesto de mil novecientos sesenta y uno para hacer frente al referido gasto, originado por las fuerzas del Ejército de Tierra destinadas en las mencionadas Provincias.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen como obligaciones legales del Estado las contraídas por el Ministerio del Ejército en el pasado ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, por un importe de un millón setecientas ochenta y un mil ochocientas nueve pesetas, excediendo la respectiva consignación presupuesta, por suministro de agua potable en las Provincias de Ifni y Sahara.

Artículo segundo.—Se concede para satisfacer las obligaciones anteriores un crédito extraordinario por el aludido importe de un millón setecientas ochenta y un mil ochocientas nueve pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección catorce de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército»; capítulo trescientos, «Gastos de los Servicios»; artículo trescientos veinte, «Adquisiciones y servicios especiales. Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado»; servicio doscientos dos, «Plazas y Provincias Españolas en Africa»; concepto doscientos dos/trescientos veintidós, subconcepto adicional.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Número 74/1963, por la que se conceden varios créditos extraordinarios, por un importe total de 170.558.466 pesetas, al Ministerio del Ejército, para satisfacer diversas atenciones procedentes de 1958, pendientes de liquidación por insuficiencia de las respectivas consignaciones presupuestas.

En el pasado ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho se realizaron por el Ejército de Tierra diversas operaciones en las Provincias de Ifni y Sahara que dieron lugar a un exceso de gasto sobre los previstos y, por tanto, a que se excedieran en algunos conceptos presupuestos la cifra a los mismos asignada.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen como obligaciones legales del Estado las contraídas por el Ministerio del Ejército en el pasado ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho, excediendo las respectivas consignaciones presupuestas por un importe total de ciento setenta millones quinientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas, a consecuencia de operaciones militares llevadas a cabo en las Provincias de Ifni y Sahara.

Artículo segundo.—Para liquidar dichas obligaciones se conceden los siguientes créditos extraordinarios por el aludido importe de ciento setenta millones quinientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas, aplicados al presupuesto en vigor de la Sección catorce de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio del Ejército»; capítulo cien, «Personal»; artículo ciento diez, «Sueldos»; servicio doscientos uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales»; concepto doscientos uno/ciento dieciséis, «Haberes de Tropa»; subconcepto adicional, setenta y dos millones cuatrocientas cuarenta y siete mil doscientas treinta y seis pesetas; al mismo capítulo y artículo, servicio doscientos dos, «Plazas y Provincias Españolas en Africa»; concepto doscientos dos/ciento once, «Haberes de Tropa de Unidades Normales y Grupos de Fuerzas Regulares»; subconcepto adicional, veintiún millones ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesetas; al capítulo trescientos, «Gastos de los Servicios»; artículo trescientos veinte, «Adquisiciones y servicios especiales. Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado»; servicio doscientos uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales»; concepto doscientos uno/trescientos veintiuno, «Servicio de Subsistencias»; subconcepto adicional, cincuenta

y dos millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientas noventa y dos pesetas; y al mismo capítulo trescientos, artículo trescientos cincuenta, «Otros gastos ordinarios»; servicio doscientos uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales»; concepto doscientos uno/trescientos cincuenta y dos, «Fondo de atenciones generales»; subconcepto adicional, veinticuatro millones trescientas doce mil quinientas noventa y una pesetas.

Artículo tercero.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Número 93/1963, por la que se conceden varios suplementos de crédito, por un importe total de 19.848.876 pesetas al Ministerio del Ejército para satisfacer diversas atenciones del año actual derivadas de las instalaciones de Residencias, Patronatos y Colegios de Anormales dependientes de aquel Departamento.

Autorizada por Decreto número mil ochocientos cuarenta y dos, de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta, la fundación por el Ministerio del Ejército de distintas Residencias y Colegios de Anormales como Centros oficiales de Patronato de Enseñanza Media, han de dotarse debidamente para que puedan hacer frente a sus atenciones de sostenimiento durante el año actual, en cuyo presupuesto no se consignaron créditos adecuados debido a que algunas de las instalaciones ya puestas en servicio estaban sin terminar.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden los siguientes suplementos de crédito por un importe total de diecinueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y seis pesetas, aplicados al Presupuesto en vigor de la sección catorce de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército», servicio doscientos uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales»; y con arreglo al siguiente detalle: Al capítulo ciento, «Personal»; artículo ciento veinte, «Otras remuneraciones»; concepto doscientos uno/ciento veinticuatro, «Gratificaciones varias»; subconcepto, «De Profesorado»; partida dos, «Para los Generales, Jefes y Oficiales con destino de plantilla en el Alto Estado Mayor Central, Academia General Militar, Academia Auxiliar Militar, Academias Especiales, etc.», tres millones ciento treinta y nueve mil setecientas ochenta y cinco pesetas;

al mismo capítulo ciento, artículo ciento cuarenta, «Jornales»; concepto doscientos uno/ciento cuarenta y dos, «Jornales de la Administración Central y Regional»; subconcepto once, «Dirección General de Acción Social. Para Protección Escolar y Residencias», un millón sesenta y cinco mil quinientas setenta y ocho pesetas; al mismo capítulo ciento, artículo ciento cincuenta, «Acción Social»; concepto doscientos uno/ciento cincuenta y uno, seiscientos treinta y cuatro mil trescientas cuarenta y cinco pesetas; al capítulo trescientos, «Gastos de los Servicios»; artículo trescientos cincuenta, «Otros gastos ordinarios»; concepto doscientos uno/trescientos cincuenta y cuatro, «Gastos generales»; subconcepto catorce, «Para protección escolar», seiscientos mil pesetas; y al capítulo cuatrocientos, «Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos»; artículo cuatrocientos treinta, «A favor de particulares»; concepto doscientos uno/cuatrocientos treinta y uno, «Para residencias de hijos de Jefes y Oficiales», catorce millones cuatrocientas nueve mil ciento sesenta y ocho pesetas.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Número 95/1963, por la que se concede un suplemento de crédito de 32.742.740 pesetas al Ministerio del Ejército para fabricación de material de guerra por la Empresa Nacional «Santa Bárbara, S. A.».

Por Ley número treinta y tres de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y uno se concedió un crédito extraordinario para dotar la primera de las tres anualidades que formaban el plan elaborado sobre fabricación de material de guerra por los Establecimientos de la Empresa Nacional «Santa Bárbara, S. A.». Asimismo, en el presupuesto de mil novecientos sesenta y dos se fijó la cifra correspondiente a la segunda anualidad, sin que para mil novecientos sesenta y tres se consignase la tercera, con lo que se ha presentado una insuficiencia de recursos que es preciso remediar en el más breve plazo posible.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de treinta y dos millones setecientas cuarenta y dos mil setecientas cuarenta pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la Sección catorce de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército»; capítulo seiscientos, «Inversiones no productoras de ingresos»; artículo seiscientos veinte, «Adquisiciones de primer establecimiento»; servicio doscientos uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales»; concepto doscientos uno/seiscientos veintidós, «Dirección General de Industria y Material».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Número 98/1963, por la que se concede pensión extraordinaria a doña Emiliana Vicario González, huérfana de don Tomás Vicario Infante, sargento de la Guardia Civil.

En atención a las muy especiales circunstancias que concurren en doña Emiliana Vicario González, huérfana del que fue sargento de la Guardia Civil, don Tomás Vicario Infante, fallecido en acto de servicio, y teniendo en cuenta además que su viuda perdió la aptitud legal para el percibo de pensión al haber contraído ulteriores nupcias, se considera de justicia la concesión de una pensión extraordinaria de orfandad.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede a doña Emiliana Vicario González, huérfana del que fue sargento de la Guardia Civil don Tomás Vicario Infante, fallecido en acto de servicio, una pensión extraordinaria de catorce mil pesetas anuales, que percibirá mientras conserve la aptitud legal para el cobro, conforme al vigente Estatuto de Clases Pasivas y sus disposiciones concordantes y complementarias.

Dada en el Palacio de El Pardo a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 164, de 1963.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Vacantes de mando

El de la 2.ª Subinspección de las Fuerzas de Policía Armada, con residencia en Barcelona, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Próximo a producirse el de la Agrupación de Ifni, del África Occidental Española, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 5 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Próximo a producirse el de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 18, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir

de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.
Madrid, 5 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Próximo a producirse el de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 9, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 5 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 6 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Disponibles

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 15 de marzo de 1907 («C. L.» núm. 69), modificado por la Orden de 30 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 273), pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, el teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Gutiérrez Camacho, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), pasa a la situación de disponible en la plaza de Almería el sargento de Infantería D. Ricardo Juan Olmo, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Destinos

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, plantilla eventual, anunciada por Orden de 3 de mayo de 1963 (D. O. núm. 104), pasa destinado, con carácter voluntario, para juez del Juzgado Militar Eventual de Jerez de la Frontera el comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Manuel Gámez Fernández, de la Comandancia Militar de Tarifa.

Madrid, 6 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 29 de abril de 1963 (D. O. núm. 100), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Academia General Militar, para auxiliar de profesor del primer Grupo (Técnica Militar), el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Enrique Ferrer Galino, del mismo Centro de Enseñanza a que se le destina.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 95), pasan destinados, con carácter voluntario, en vacante de libre elección, al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, los tenientes de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, viniendo obligados a ocuparlo durante dos años y efectuando su incorporación con urgencia.

Teniente D. Feliciano Domínguez Ramírez, del Regimiento de Infantería Garrellano núm. 45.

Otro, D. José Lasunción Goñi, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. Jesús Martín Consuegra y López de la Nieta, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49 y agregado a la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 95), pasa destinado, con carácter voluntario, en vacante de libre elección, cualquier Arma, plantilla eventual, a la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara, el teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Ramón Fernández Esperante, del

Regimiento de Infantería Mérida número 44 y agregado a la misma Unidad a la que ahora se le destina, viniendo obligado a ocuparlo durante dos años.

Madrid, 6 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 95), pasa destinado, con carácter voluntario, en vacante de libre elección, cualquier Arma, plantilla eventual, a la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara el teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Padilla Pérez, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49 y agregado a la misma Unidad a la que ahora se le destina, viniendo obligado a ocuparlo durante dos años.

Madrid, 6 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 24 de mayo de 1963 (D. O. núm. 120), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra el sargento de Infantería D. Manuel Perona Bauxet, del Regimiento del Arma Tetuán núm. 14.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 293), pasa destinado, con carácter forzoso, en comisión no indemnizable, por el plazo de un año, sin pérdida del destino que tiene asignado de plantilla, a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra (III Bandera, Murcia), el sargento de Infantería don Leandro Martín Hernanz, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Mohtaña «Teruel» núm. 51.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Vacantes de destino

De libre elección.

Tres de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en el Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), dirigida al Teniente General Inspector de La Legión (Subinspección de La Legión, Leganés, Madrid).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

De libre elección.

Cinco de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra (Alcalá de Henares).

Los solicitantes habrán de estar en posesión del título de Paracaidista.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), dirigida al Teniente General Inspector de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra (Subinspección de La Legión, Leganés, Madrid).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

De libre elección.

Una de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la III Bandera de Paracaidistas del Ejército de Tierra (Murcia).

Los solicitantes habrán de estar en posesión del título de Paracaidista.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), dirigida al Teniente General Inspector de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra (Subinspección de La Legión, Leganés, Madrid).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

De libre elección.

Una de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Batallón de Infantería de este Ministerio.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 6 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

De libre elección.

En la III Bandera de Paracaidistas del Ejército de Tierra (Murcia).—Una de sargento primero o sargento, en posesión del título de Paracaidista.

Documentación: Instancia, dirigida al Teniente General Inspector de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra (Ministerio del Ejército), acompañada de Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 23 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

De libre elección.

Para sargentos primeros o sargentos en posesión del título de Paracaidista.

En las Unidades de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra que se indican:

En la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.—Cinco.

En la tercera Bandera (Murcia).—Cuatro.

Documentación: Instancia dirigida al Teniente General Inspector de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra (Ministerio del Ejército), acompañada de Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 23 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Matrimonios

Con arreglo a las instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación.

Teniente (E. A.) don Luis Chinarró-Hervás, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas número 5, con doña María del Carmen Martínez Zato.

Otro, D. Laureano Correa Cantero, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54, con doña Mercedes Garcés López.

Otro, D. Manuel Flores Cebada, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, con doña Margarita González-Moro y Vela.

Otro, D. Carlos Vivas Cuello, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» núm. 52, con doña Margarita Urieta Gradilla.

Otro, D. Juan Fernández-Capalleja y Menezo, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas nú-

mero 5, con doña María del Pilar Palomero Sánchez.

Teniente auxiliar D. Agapito Martín Rodrigo, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42, con doña Lilia Melo Fernández.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendidos en el Decreto número 909/61 de fecha 31 de mayo de 1961 (D. O. núm. 131), se les concede el empleo de teniente honorífico a los brigadas de Infantería, en situación de retirado, D. Pedro Rubio González y D. Manuel Palma Sánchez.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Servicios civiles

Situaciones

Incorporados a los destinos civiles que les fueron adjudicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1963 («B. O. del Estado» número 112), publicados en el DIARIO OFICIAL núm. 110, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («B. O. del Estado» número 64), pasan a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos de 1 de junio de 1963, los jefes y oficial de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, procedentes de los destinos y situaciones militares que a cada uno se les señala.

Coronel D. Manuel Casadevall Ormaechea, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43.

Comandante D. Carlos González de las Cuevas del Río, de la Caja de Recluta núm. 54.

Capitán D. José Pantín Tellado, de en «Expectativa de Servicios Civiles».

Madrid, 5 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Incorporado al destino civil que le fue adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1963 («B. O. del Estado» número 112), publicado en el DIARIO OFICIAL número 110, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («B. O. del Estado» número 64), pasa a la situación de en Servicios Civiles, con efectos administrativos de 1 de julio de 1963, el comandante de Infantería de la Es-

cala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Pedro Encinas Díaz, del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

Madrid, 5 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163) y párrafo cuarto del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958 (D. O. núm. 180), el apartado b) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 (D. O. núm. 45), se concede el pase, a petición propia, a la situación de en «Expectativa de Servicios Civiles», al comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Ricardo Sampelayo Ruiz, por lo que causa baja en el Ministerio de Trabajo Delegación de Jaén, y queda en dicha situación de en expectativa de Servicios Civiles en la plaza indicada.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Prórrogas

Queda modificada la prórroga de incorporación a Cuerpo que le fue concedida por Orden de 24 de abril de 1962 (D. O. núm. 99), al alférez eventual de complemento de Infantería don Gabriel Tortella Casares, del Regimiento de Infantería Independiente Castilla núm. 16, para realizar el segundo período de prácticas reglamentarias, debiendo efectuar su presentación en dicho Regimiento el 1 de agosto de 1963.

Madrid, 6 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Queda modificada la prórroga de incorporación a Cuerpo que le fue concedida por Orden de 5 de febrero de 1962 (D. O. núm. 31), al alférez eventual de complemento de Infantería don José Montes Fernández, del Regimiento de Infantería Independiente Castilla núm. 16, para realizar el segundo período de prácticas reglamentarias, debiendo efectuar su presentación en dicho Regimiento el 1 de agosto de 1963.

Madrid, 6 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los brigadas de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que se

relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Félix Moreira Camiña, el día 4 de julio de 1963.

Don Francisco Escudero Blanco, el día 4 de julio de 1963.

Don Fernando Cabrera Pariente, el día 6 de julio de 1963.

Don Rafael Rojas González, el día 6 de julio de 1963.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de julio de 1963, el sargento de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. Antonio Vera Rivero, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Destinos

Como continuación a la Orden de 27 de mayo de 1963 (D. O. núm. 120), pasa destinado, con carácter forzoso, a la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52 (Batallón Cerifola número XXVI), el sargento de complemento de Infantería D. José Vázquez Alonso, del Distrito de Madrid.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO



CABALLERÍA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando del Regimiento de Caballería Blindada Alcántara núm. 15, anunciada en turno de libre elección por Orden de 21 de mayo de 1963 (D. O. núm. 116), ha designado al coronel de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Fernando Martín Gallindo, a mis órdenes en la 7.ª Región Militar (Valladolid).

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril

de 1953 (D. O. núm. 82), y por haber cumplido el día 10 de julio de 1963 la edad que en la misma se señala, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el teniente coronel de Caballería (E. A.) D. Francisco Herrero García, Delegado de Cría Caballar de las provincias de León, Oviedo y Zamora, que cesa en su actual destino y queda en la situación de a mis órdenes en la 7.ª Región Militar (Valladolid), a petición propia.
Madrid, 11 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94), y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. número 130), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 10 de julio de 1963 al comandante de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» D. Juan Docio Fernández, de la Jefatura de Transportes del Ejército, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Madrid).
Madrid, 11 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO



ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de comandante de Artillería de la Escala complementaria, plantilla eventual, para jefe del Destacamento de la U. S. T. y M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 93, en la Isla de La Palma, anunciada en turno de provisión normal por Orden de 14 de mayo de 1963 (D. O. núm. 112), se destina, con carácter forzoso de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 1963 (D. O. núm. 355), al comandante de Artillería de la Escala complementaria D. Félix Martín Pérez, de disponible en la 8.ª Región Militar (plaza de Vigo).
Madrid, 6 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO



INTENDENCIA

Concursos

Una vacante de comandante de Intendencia de la Escala activa en el Centro Técnico de Intendencia para jefe del Detall.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.
Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de comandante de Intendencia de la Escala complementaria en la Pagaduría de Haberes de la 8.ª Región Militar.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles con arreglo a las normas fijadas en la Orden de 10 de noviembre de 1962 (D. O. núm. 255).
Madrid, 9 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

De provisión normal.

Pagaduría, Habilitación y Caja Central Militar.—Una de teniente de Intendencia de la Escala activa.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL y con arreglo a las normas fijadas en la Orden de 10 de noviembre de 1962 (D. O. núm. 255).
Madrid, 11 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, ha fallecido el día 25 de junio de 1963, en la plaza de Calzadilla (Cáceres), el capitán de complemento de Intendencia D. Lino Hernández García, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en Cáceres.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Trienios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden al brigada de complemento de Intendencia D. Francisco Garrido Gómez, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en Barcelona, siete trienios acumulables, a percibir des-

de 1 de mayo de 1962, por llevar veintinueve años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 9 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO



VARIAS ARMAS

Concursos

Una vacante de sargento primero o sargento de cualquier Arma, para Secretario de Causas del Juzgado Militar Permanente de la 3.ª Región Militar.

Documentación a enviar: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Los citados documentos, cursados por conducto reglamentario, deberán tener entrada en la Capitanía General de la citada Región, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Expirado el plazo de admisión de instancias en el de diez días hábiles, se efectuará por la Autoridad Judicial, el examen prevenido en el Reglamento aprobado por Real Orden de 11 de julio de 1919 («C. L.» número 232), verificado el cual, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), la propuesta correspondiente, en unión del Acta de examen y documentaciones de todos los concursantes.
Madrid, 5 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

ADVERTENCIA.—En la página 206 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a oficiales auxiliares y suboficiales que tienen solicitada su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de Servicios



CARRERAS DE CABALLOS

Visto lo solicitado por el Excmo. señor Presidente de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en las Carreras de Caballos de Gentlemen que han de celebrarse en el Hipódromo de Lasarte (San Sebastián), durante los días 4 y 18 de agosto y 1 de septiembre próximos, he resuelto auto-

rizar la concurrencia a las mencionadas carreras a los jefes y oficiales destinados en la Península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

CONCURSOS HIPICOS

Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que se celebrará en dicha plaza durante los días 3 al 11 del próximo mes de agosto, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por Orden circular de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202) y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vigo, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Internacional que se celebrará en Vigo, durante los días 10 al 16 del próximo mes de agosto, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por Orden circular de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Vista la instancia del Presidente de la Sociedad Hípica de Santander, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército, para tomar parte en el Concurso Hípico Na-

cional que se celebrará en dicha plaza durante los días 10 al 18 del próximo mes de agosto, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por Orden circular de 27 de agosto de 1948 (D. O. número 202) y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Vista la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que se celebrará en dicha plaza durante los días 14 al 19 del próximo mes de agosto, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Vista la instancia del Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que se celebrará en dicha plaza durante los días 19 al 21 del próximo mes de agosto, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Vista la instancia del Presidente de la Comisión Hípica de la Sociedad

Ovetense de Festejos, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que se celebrará en Oviedo durante los días 3 al 11 del próximo mes de septiembre, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Vista la instancia del Presidente de la Comisión Organizadora del Concurso Hípico de Granada, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que se celebrará en Granada durante los días 27 de septiembre al 3 de octubre próximos, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Dirección General de la Guardia Civil



Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 21 de mayo último (D. O. núm. 116), de Mayor y profesor del tercer Grupo en la Academia de la Guardia Civil, se destina al teniente coronel de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas» D. Saturnino Estévez Rodríguez, el cual cesa en su actual situación en el Cuadro Eventual de Mando.

Madrid, 9 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 27 de mayo último (D. O. núm. 121), en la Plana Mayor del 10.º Tercio de la Guardia Civil, se destina al teniente coronel de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas» don Alfredo Toledo Gete, el cual cesa en su actual situación de a las órdenes del Director general.

Madrid, 9 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 8 de junio último D. O. núm. 131), en la Plana Mayor del Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada», de la Guardia Civil, se destina al teniente coronel de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas» D. Manuel de Diego Díez, el cual cesa en su actual destino en la Plana Mayor del 4.º Tercio.

Madrid, 9 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 14 de mayo último (D. O. núm. 112), se destina a la Academia General Militar, al comandante de la Guardia Civil del Grupo de «Mando de Armas» don Lino Bailo Campo, de la 111 Comandancia.

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 20 de mayo último (D. O. núm. 116), se destina al Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, al comandante de dicho Cuerpo del Grupo de «Mando de Armas» D. Perfecto Ruiz de la Fuente, de la 232 Comandancia.

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 20 de mayo último (D. O. núm. 116), se destina al Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada», de la Guardia Civil, al comandante de dicho Cuerpo del Grupo de «Mando de Armas» D. Germán Corral Bernabé, de la Plana Mayor del 9.º Tercio.

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 17 del anterior (D. O. núm. 138), se destina a la 2.ª Academia Regional de Instrucción de la Guardia Civil al comandante de dicho Cuerpo del Grupo de «Mando

de Armas» D. Antonio Segura Canto, de a las órdenes del Director general. Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina en turno de provisión normal a las Unidades de la Guardia Civil que se expresan a los comandantes de dicho Cuerpo del Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan, cesando en su actual situación:

Voluntarios

Don Agustín Gómez Díaz, a la 201 Comandancia.

Don José Alonso del Barrio, a la Plana Mayor del 33 Tercio.

Don Antonio Tejero Molina, a la 212 Comandancia.

Don José Blázquez Pedraza, a la Plana Mayor del 24 Tercio.

Don Victoriano Guillén Vivancos, a la 231 Comandancia.

Don Angel Marín Zamora, a la 131 Comandancia.

Don Andrés Sánchez Tremols, a la 135 Comandancia.

Don Antonio Díaz Valero Martínez, a la 233 Comandancia.

Don Félix Pérez Navas, a la 107 Comandancia.

Forzosos

Don Pedro Olivares Socias, a la 143 Comandancia.

Don Nicanor Fernández Artal, a la 111 Comandancia.

Don Enrique Ruiz Rodríguez, a la Plana Mayor del 9.º Tercio.

Don Vitaliano Peraleda Gallego, a la 202 Comandancia.

Don Manuel Pérez Regueira, a la 141 Comandancia.

Don José Iranzo Roig, a la 144 Comandancia.

Don Benito Martínez Echevarría y Ortega, a la 331 Comandancia.

Don Joaquín Velasco Calvo, a la 143 Comandancia.

Don Francisco Martínez Meca, a la 232 Comandancia.

Don Miguel Monedero Ruiz, a la Plana Mayor del 4.º Tercio.

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 27 de mayo último (D. O. núm. 121), se destina al Destacamento de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre al teniente de la Guardia Civil del Grupo de «Destinos de Arma o Cuerpo», a extinguir, D. Emilio Jodra López, de la Dirección General, quedando afecto para documentación al 1.º Tercio.

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina a la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil, con carácter voluntario, al sargento de dicho Cuerpo don Antonio Moreno Lozano, actualmente con destino en la 234 Comandancia.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 30 de mayo anterior (D. O. núm. 124), para cubrir una vacante de sargento de la Guardia Civil, existente en el Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» de dicho Cuerpo, se destina al mismo, al de dicho empleo que a continuación se relaciona, perteneciente a la Unidad que también se indica.

Sargento D. Saturio López López, de la 236 Comandancia.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasa a prestar sus servicios a la Agrupación de Tráfico del Cuerpo de la Guardia Civil, con el carácter de forzoso, el suboficial de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona, debiendo causar alta para el servicio y efectos administrativos en la Unidad que se señala.

Sargento D. Pablo Nieto Mera, de la 337 Comandancia, a la 136 (Destacamento de Tráfico de Motril).

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Vacantes de destino

Vacante la Plana Mayor del 4.º Tercio de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de dicho Cuerpo que deseen ocuparla, pertenecientes al Grupo de «Mando de Armas».

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta Orden, documentadas conforme al artículo 4.º de la Orden de 1 de julio de 1962 (DIARIO OFICIAL núm. 148), acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las Unidades residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 10 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), y para su provisión en turno de libre elección, se anuncian tres vacantes de capitán de la Guardia Civil de la Escala única, existentes en el Centro de Instrucción de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días contados a partir de la publicación de esta Orden, informadas conforme al artículo 2.º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las Unidades residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Retiros

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 5 de abril de 1933 (D. O. núm. 82), pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Luis Fernández Remón, de «las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por tener cumplida la edad determinada en el Decreto de 21 de diciembre de 1943 («C. L.» núm. 183), pasan a la situación de retirado los sargen-

tos de la guardia civil que a continuación se relacionan (con destino en las Unidades que se indican, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Severo Morlans Ascaso, de la 111 Comandancia.

Don Victoriano Carrasco Espinosa, de la Comandancia Móvil de Barcelona.

Madrid, 9 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Ascensos

La Orden de fecha 13 de octubre de 1959 (D. O. núm. 232), por la que se concedió el ascenso a teniente, al brigada de la Guardia Civil, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, D. Francisco Marquez López, se entenderá ampliada en el sentido que la efectividad en dicho empleo para este oficial, en la de 24 de mayo de 1958, con efectos económicos de dicha fecha, quedando aclarada en este sentido la Orden de referencias.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de primero de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso, las vacantes de suboficiales de la Guardia Civil, auxiliares de instrucción, existentes en las Academias Regionales de Instrucción de dicho Cuerpo, que a continuación se expresan.

Las instancias cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas con la ficha

resumen ajustada al modelo publicada por Orden de 25 de marzo de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 73), antes de los quince días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

En la 1.ª Academia Regional.—Una de brigada.

En la 2.ª Academia Regional.—Una de sargento.

Madrid, 5 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Edades

Vista la instancia promovida por el guardia 2.º de la guardia civil Manuel Macias Marquez, con destino en el 37.º Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 3 de octubre de 1917, que consta en su documentación militar, por la de 3 de octubre de 1916, comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» número 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Bajas

Causan baja en la Guardia Civil por fin del mes anterior, a petición propia, los guardias alumnos que a continuación se relacionan, quedando en la situación militar que les corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Casimiro Chicharro González, de la 2.ª Academia Regional.

Isidro Alvarez Rodríguez, de la misma.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MARTÍN ALONSO



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Armá, situación y motivo de la baja.

Colocados

Capitán de Infantería D. Emilio Díaz Vázquez, RENFE, Mérida (Badajoz). Fallecimiento.

Capitán de Infantería D. Bartolomé Flores Flores Jefatura de Transmi-

siones, Región Aérea de Levante, Valencia. Retirado el 10 de mayo de 1963.

Capitán de Ingenieros D. Pedro Ortega Molina, RENFE (Estación Deltas), Madrid. Retirado el 1 de enero de 1963.

Capitán de Sanidad D. Gregorio Aroyo Barroso, Transradio Española, S. A., Madrid. Retirado el 9 de mayo de 1963.

Alférez de Infantería D. Francisco Reyes Miranda, Dirección General de Aduanas, Santa Cruz de la Palma. Retirado el 10 de mayo de 1963.

Alférez de Artillería D. Bonifacio

Barca Yubero, Palacio de Buenavista, Madrid. Retirado el 14 de mayo de 1963.

Alférez de Artillería D. Antonio Martín Neila, Jefatura Provincial de Sanidad, Las Palmas. Retirado el 10 de mayo de 1963.

Alférez de Artillería D. Valentín Mata, Hernández, Ayuntamiento de Badalona (Barcelona). Fallecimiento.

Alférez de Sanidad D. Salvador Robles Solano, Escuela de Artes y Oficios Artísticos, Valladolid. Retirado el 8 de mayo de 1963.

Brigada de Infantería D. José Mon-

tero García. Archivo Biblioteca, Madrid. Retirado el 13 de mayo de 1963.

Brigada de Infantería D. Alfredo Pínel Adánez. Ayuntamiento de Toledo. Retirado el 9 de mayo de 1963.

Brigada de Artillería D. José Fernández Fernández. Delegación de Industria, Santa Cruz de Tenerife. Retirado el 7 de mayo de 1963.

Sargento de Artillería D. Félix Seronero Martín. Delegación de Industria, Murcia. Retirado el 29 de marzo de 1963.

Reemplazo voluntario

Teniente de Artillería D. Agustín Rivera Losada. Fallecimiento.

Alférez de Caballería D. Manuel Cuadrado Medina. Retirado el 9 de mayo de 1963.

Alférez de Artillería D. José María Polo Patudo. Retirado el 2 de mayo de 1963.

Brigada de Infantería D. José Ferrc Durán. Retirado el 9 de mayo de 1963.

Brigada de Infantería D. Domingo López Gracia. Retirado el 12 de mayo de 1963.

Brigada de La Legión D. Antonio Herráez López.—Retirado el 12 de mayo de 1963.

Brigada de Caballería D. Pedro Mollera Menaya. Retirado el 11 de mayo de 1963.

Brigada de Artillería D. Manuel García del Río. Retirado el 29 de abril de 1963.

Brigada de Artillería D. Francisco González Pérez. Retirado el 5 de mayo de 1963.

Sargento de Infantería D. Gabino

Jiménez Jiménez. Retirado el 10 de mayo de 1963.

El personal retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «colocado», deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1963.—Por delegación, *Serafín Sánchez Fuentes*.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 163, de 1963.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

Hasta las doce horas del día 8 de agosto de 1963 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, para la contratación por concierto directo de la confección de 1.750 gorras de granito lana color kaki, al precio límite de 70 pesetas confección de una gorra.

Las condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas, a partir de su publicación.

El importe de los anuncios será con cargo al adjudicatario. Madrid, 8 de julio de 1963.

Núm. 683

P. 1—1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

La Junta Central anuncia la celebración de una subasta para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de Subsistencias.

21.424 latas de sardinas en aceite, 1/4 plana 30 mm., al precio límite de 8,25 pesetas lata.

21.423 latas de sardinas en tomate, 1/4 plana 30 mm., al precio límite de 8,25 pesetas lata.

21.423 latas de sardinas en escabeche, 1/4 plana 30 mm., al precio límite de 8,25 pesetas lata.

18.280 latas de sardinas en aceite,

1/4 club 30 mm., al precio límite de 7,00 pesetas lata.

18.280 latas de sardinas en escabeche, 1/4 club 30 mm., al precio límite de 7,00 pesetas lata.

18.280 latas de sardinas en tomate, 1/4 club 30 mm., al precio límite de 7,00 pesetas lata.

150.940 latas de mermelada de un peso neto de 95 gramos como mínimo, al precio límite de 3,00 pesetas lata.

59.302 latas de mermelada de un peso neto de 165 gramos como mínimo, al precio límite de 4,25 pesetas lata.

82.390 pastillas de chocolate de 60 gramos, al precio límite de 3,25 pesetas unidad.

52.093 paquetes de papel higiénico de 400 hojas, al precio límite de 0,30 pesetas la decena.

75.470 envases cartón ondulado pequeños, al precio límite de 2,50 pesetas unidad.

29.660 envases cartón ondulado grandes, al precio límite de 3,00 pesetas unidad

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las nueve horas del día 8 de agosto de 1963.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales.

El pliego de condiciones técnicas es el publicado en el DIARIO OFICIAL número 196, de 1 de septiembre de 1962, con las salvedades siguientes:

Mermelada en conserva P. N., 95 gramos, como mínimo

Dimensiones: 58 mm. de diámetro por 42 mm. de altura.

Se suprime el último párrafo relativo a tolerancia.

Mermelada en conserva P. N. 165 gramos, como mínimo

Dimensiones: 69 mm. de diámetro por 51 mm. de altura.

Chocolate

Estará preparado con azúcar y cacao de buena calidad, siendo su molienda y amasado perfecto, a fin de que forme una pasta homogénea y sin partículas apreciables de azúcar, cacao o cascarilla.

En una pastilla de 60 gramos de peso, con una composición centesimal. Sacarosa: 54,50 por 100, como máximo.

Cacao: 45,50 por 100; contendrá un mínimo de 22,5 por 100 de manteca de cacao y un máximo de cascarilla de 0,50 por 100.

Su forma será paralelepípeda rectangular, de las dimensiones siguientes:

Longitud: 10 cm., como máximo.

Anchura: 4,9 a 5,1 cm.

Altura: 0,9 a 1,1 cm.

Incluidas en dichos tamaños las envolturas.

Papel higiénico

Paquetes de 400 hojas.

Cápsula 9.ª

Latas de conserva.—Cada 200 latas en cajas de cartón o madera, convenientemente flejadas.

Pastillas de chocolate.—Cada 500 tabletas en cajas de cartón o madera, convenientemente flejadas.

Paquetes de papel higiénico y envases de cartón ondulado.—En cajas

de cartón o madera, convenientemente flejadas, cuyo peso no exceda de 50 kilos. Todas las cajas de madera o cartón irán debidamente etiquetadas: razón social, clase y número de unidades del contenido y fecha de fabricación para las conservas y el chocolate.

Lugar de entrega

Todos los artículos serán entregados por los adjudicatarios, libres de todo gasto, en el Almacén Central de Intendencia.

El pliego de condiciones legales es el publicado en el DIARIO OFICIAL número 79, de 5 de abril de 1963, haciéndose en él las salvedades siguientes: Página 47, 3.ª columna, último párrafo, se sustituirá por el siguiente: «Las penalidades especiales se graduarán en función del importe de la adquisición o ejecución pendiente de efectuar, con arreglo a los siguientes escales.» A la cláusula trigésimosegunda se le agregará un último párrafo, que será el siguiente: «No obstante lo prevenido anteriormente, si llegado el límite máximo de imposición de multa subsistiera la demora del contratista, la Administración podrá hacer uso de los apartados 1.º, 2.º y 3.º»

Se suprime el apartado f) de la cláusula 9.ª

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 8 de julio de 1963.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos)
Domicilio Calle Núm.
Teléfono Con Documento de Identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de) (consignese localidad, domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta, para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de (número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se unen un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que

se unen al pliego de oferta, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

Al pie: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de julio de 1963.

Núm. 682

P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DE LA AGRUPACION DE INTENDENCIA NUM. 5 (ZARAGOZA)

A las once horas del día 3 de agosto se reunirá la Junta Económica de este Cuerpo para la adquisición por subasta de «Un lavadero mecánico», compuesto de «Dos máquinas para lavar, dos máquinas centrifugadoras hidro-extractoras y una caldera generadora de vapor, incluyendo montaje e instalación de tuberías.»

Los pliegos de condiciones técnicas, económico-legales y modelo de proposición se encuentran a disposición de los industriales que lo deseen en la Mayoría de este Cuerpo.

Se admiten ofertas hasta media hora después de abierta la sesión.

El anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 9 de julio de 1963.

Núm. 693

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE MALAGA

Hasta doce horas día 29 de julio se admiten ofertas para reparaciones y adquisiciones diverso material administrativo (máquina picar carne, máquina lavadora, máquina escribir, ornamentos religiosos y material eléctrico), incluidos Plan de Labores 1963. Pliegos condiciones y detalles, en la Administración.

Málaga, 6 de julio de 1963.

Núm. 694

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

Anuncio

El día 31 del presente mes de julio, a las once horas, y en los locales de esta Junta, celebrará reunión la misma para adquisición por subasta de 370.760 pesetas de carbón vegetal con destino a las necesidades de esta Comandancia General durante la temporada invernal de 1963-64.

Entre la documentación a presentar será imprescindible una certificación,

expedida por el Estado Mayor de este Ejército, acreditativa de la buena conducta del licitador, y otra, expedida por el Gobierno General de estas Plazas de Soberanía, relativa a los antecedentes morales y político-sociales del mismo.

Cuando las proposiciones sean formuladas por representantes o apoderados, las referidas certificaciones deberán alcanzar tanto a éstos como a las firmas representadas.

Las ofertas, en quintuplicado ejemplar, se presentarán por los licitadores en sobre diferentes de la documentación necesaria para tomar parte en la subasta.

Pliego de condiciones e informes, en Secretaría Junta.

Anuncios por cuenta adjudicatarios. Melilla, 8 de julio de 1963.

Núm. 695

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGION MILITAR

Expediente A-36-63

Hasta las once horas del día 15 del corriente mes se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta para la compra directa de cebada hasta un importe de 500.000 pesetas, para su entrega inmediata en el Almacén Regional de Intendencia de Zaragoza.

Los pliegos de bases técnicas y legales pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, de once a trece horas.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. Zaragoza, 9 de julio de 1963.

Núm. 696

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGION MILITAR

Expediente A-37-F-63

Hasta las once horas treinta minutos del día 9 de agosto próximo se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, Castillo de la Aljafería, Pabellón A, segundo izquierda, para la adquisición, por concierto directo, de una máquina de comprimir, tipo R, de accionamiento rotativo, con destino al Laboratorio de Farmacia Militar de Calatayud, por un importe de hasta 185.000 pesetas.

Las ofertas se presentarán en triplicado ejemplar (original y dos copias), bajo sobre cerrado.

Los pliegos de bases técnicas y legales pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, de once a trece horas.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. Zaragoza, 9 de julio de 1963.

Núm. 697

P. 1-1